

Pereira, Enero/2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la entidad de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención de la entidad en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – Régimen jurídico – Reglas aplicables

[...] Una de las Entidades Estatales con régimen especial son las Empresas Sociales del Estado – ESE, sobre las que redunda el objeto de su concepto. Estas empresas han sido entendidas como Entidades Públicas que, conforme al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. A través de ellas la Nación o las entidades territoriales prestan el servicio de salud de manera directa, es decir, las Empresas Sociales del Estado son, esencialmente, los hospitales públicos.

[...]

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

8

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 2 de 29
--	---------------------------	---

Como se señaló anteriormente, el régimen de derecho privado que, por regla general, caracteriza a los regímenes especiales no implica la ausencia de elementos de derecho público que tienen como fin último garantizar que los regímenes especiales de contratación también se ordenen hacia la consecución de los fines del Estado. Estos elementos de derecho público encuentran su manifestación tanto en forma de reglas como de principios. En relación con este segundo tipo, esto es, principios de derecho público aplicables a regímenes especiales de contratación, la norma por excelencia es el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

[...]

Ahora bien, puede decirse que una de las reglas para las –ESE–, derivada de las normas de derecho público estudiadas, consiste en el deber de expedir un manual de contratación. En este documento deben concretarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como determinarse la manera concreta como dichos principios orientarán el derecho privado en el ejercicio de la actividad contractual. De esta manera, los potenciales oferentes podrán identificar las reglas que aplica la entidad en sus procesos contractuales.

[...]

De esta forma, las reglas establecidas en los manuales o reglamentos internos de contratación son muy importantes, toda vez que las entidades se obligan a cumplir su contenido. Además, tratándose de un acto administrativo, concretamente de un reglamento, le aplican los atributos propios de estos tipos de actos, entre otras cosas, la presunción de legalidad y la regla de inderogabilidad singular del reglamento. En tal sentido, su contenido vincula a la propia entidad que lo expidió y no puede desconocerlo a su capricho en casos específicos; sin perjuicio de la posibilidad de expedir un nuevo manual o de modificar el existente.

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – Resolución 5185 de 2013 – Lineamientos en la adopción del Estatuto de Contratación - Manual de contratación – Resolución 1440 de 2024 ¹

En lo referente a las –ESE–, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante la cual se fijan los lineamientos para que tales entidades adopten los manuales de contratación que regirán su actividad contractual. Este acto administrativo, dictado en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, contiene varios criterios que se deberán cuenta a la hora de adoptar los manuales de contratación.

[...]

¹ Concepto C-912 de 2025 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En las disposiciones de Resolución No. 5185 de 2013 se reitera el régimen de contratación de estas entidades –Art.2–, se alude a los fines de la contratación –Art. 3–, se establece –, se establece los principios a observarse en el desarrollo de la contratación –Art. 4–, se hace referencia a las modalidades y mecanismos de selección –Art. 5–, se reitera la aplicabilidad del régimen de inhabilidades e incompatibilidades–Art. 6–, se establece la obligación de publicar un Plan Anual de Adquisiciones–Art. 7–, se alude al proceso de contratación –Art 8–, se refiere a la fase de planeación –Art 9–, se dispone sobre la fase de selección –Art 10–, sobre la fase de contratación, y se regulan otros aspectos. En cuanto a la contratación y ejecución de los contratos, son relevantes los artículos 11 y 12 de la citada resolución. Por su parte el artículo 14 de la resolución establece que las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

En efecto, la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, introdujo ajustes a la Resolución 5185 de 2013 con el propósito de fortalecer la transparencia y la selección objetiva en los procesos contractuales de dichas entidades, especialmente en proyectos de alto impacto.

[...]

Entre los cambios más relevantes se encuentra lo dispuesto en el párrafo 2 al cual usted alude en su consulta y, según el cual, los contratos relacionados con obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, así como con dotación biomédica, cuando sean financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, deben adelantarse obligatoriamente bajo la modalidad de convocatoria pública, sin importar la cuantía.

[...]

Aquí es bueno aclarar que, como se viene sosteniendo, aunque las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual de derecho privado, previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ello no significa que estén exentas de observar los principios de la contratación estatal. Al contrario, el ordenamiento jurídico ha sido enfático en señalar —a través de normas como el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007— que todas las entidades que administran recursos públicos, independientemente de su régimen, deben garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, las disposiciones fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social se convierten en lineamientos obligatorios que las ESE deben incorporar en sus estatutos y manuales de contratación.

ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y TRANSPORTE DE ASISTENCIA BÁSICA – Estudios y Documentos Previos – Análisis Técnico y Normativo – Determinación Dotación Biomédica

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



En lo que respecta a la adquisición de ambulancias, corresponde a cada ESE, en el marco de sus estudios previos, determinar si tales bienes se clasifican como dotación biomédica, lo cual exige un análisis técnico y normativo que soporte adecuadamente la decisión adoptada, en coherencia con las disposiciones que regulan la materia y con las necesidades institucionales que se pretende satisfacer.

A primera vista, aunque una ambulancia es en apariencia un vehículo automotor, su verdadera naturaleza es la de un equipo integral de atención en salud, dado que incorpora de manera esencial equipos biomédicos. Estos dispositivos —como camillas, sistemas de oxigenación, desfibriladores y monitores— no son accesorios, sino elementos determinantes que diferencian a la ambulancia de un vehículo común y garantizan la prestación del servicio de urgencias y traslado asistencial.

La normativa no define de forma exhaustiva la “dotación biomédica”, pero de acuerdo con la Resolución 485 de 2025 y la práctica sectorial, se entiende como los equipos y dispositivos destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. En este sentido, las ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y medicalizado (TAM) se configuran como bienes de naturaleza mixta, con prevalencia funcional de sus equipos biomédicos.

Por lo tanto, si como resultado del análisis particular y concreto que haga la ESE se determina que la ambulancia requerida se enmarca en la categoría de “dotación biomédica” regulada en la Resolución 1440 de 2024, y pretenda ser adquirida con recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerlo mediante la modalidad de convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 y en armonía con los principios de transparencia, competencia y selección objetiva.

En otras palabras, las ESE deben realizar un análisis cuidadoso en los estudios previos, pues allí se define la necesidad y la naturaleza jurídica y técnica del bien a adquirir, lo que determina la modalidad de selección aplicable. En el caso de las ambulancias, su carácter mixto —vehículo y equipo biomédico— exige que la entidad valore si la prevalencia de su componente médico las ubica como dotación biomédica. Esta clasificación en la fase de planeación asegura certeza jurídica, evita arbitrariedades y garantiza principios de igualdad, selección objetiva y publicidad.

Además, dejar explícito en los estudios previos esta naturaleza fortalece el control administrativo y fiscal, pues evidencia planeación adecuada, eficiencia en el gasto público y coherencia con la normatividad. Incluso, anticipar en los estudios previos la clasificación de las ambulancias como dotación biomédica se alinea con la Resolución 1440 de 2024, que prevé la expedición de una guía de buenas prácticas para orientar a las ESE en estos procesos, asegurando transparencia y calidad en la contratación”.

ANÁLISIS DEL CARÁCTER MIXTO DE LA AMBULANCIA —VEHÍCULO Y EQUIPO BIOMÉDICO—

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 29
--	---------------------------	---

Con el ánimo de dejar la claridad sobre la prevalencia de uno u otro carácter del vehículo tipo ambulancia que pretende adquirir la ESE Salud Pereira, se procede a realizar un análisis pormenorizado así:

DE LAS AMBULANCIAS:

Con el ánimo de establecer la definición y reglamentación del uso de las ambulancias nos remitimos al ministerio de transporte en concepto del 12 de febrero de 2025, así:

"(...)

A su turno, el artículo 5.14.3. de la Resolución 20223040045295 de 2022, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.", define ambulancia en los siguientes términos:

"Artículo 5.14.3. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Ambulancia terrestre: Vehículo automotor de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos.

(...)

Vehículo de emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule".

Respecto al registro de los vehículos de emergencia, los artículos 5.14.1.1. y siguientes de la Resolución 20223040045295 de 2022, al tenor consagran:

"Artículo 5.14.1.1. Obligatoriedad del registro en el sistema RUNT. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los fabricantes, importadores y/o ensambladores de los vehículos automotores de emergencia terrestre, deben registrarse obligatoriamente en el Registro Nacional Automotor (RNA) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme al Título 5 de la presente resolución.

(...)

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 6 de 29
--	---------------------------	---

A lo aunado, para prestar el servicio en vehículos de emergencia se deberán cumplir los requisitos dispuestos en los artículos 5.14.4.1., en los siguientes términos:

"Artículo 5.14.4.1. Pólizas de seguro. Para prestar el servicio en vehículos de emergencia, la persona natural o jurídica responsable de la prestación del servicio emergencia deberá tomar con una compañía de seguros autorizada en Colombia un seguro que cubra a los terceros que puedan resultar afectados.

Artículo 5.14.4.2. Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control de las disposiciones previstas en el presente capítulo estará a cargo de la autoridad de tránsito competente"

De otra parte, la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 "Tipología vehicular. Ambulancias de transporte terrestre", establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancia para el transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad, (...)

De manera complementaria, respeto al servicio de ambulancias, las Guías Para Manejo de Urgencias¹ Tomo I, del Ministerio de Salud de la Protección Social, refiere lo siguiente:

"Servicio de ambulancia de traslado asistencial: la ambulancia de traslado asistencial básico puede ser tripulada por un auxiliar de enfermería o de urgencias médicas, o un tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas. El conductor debe tener capacitación en primeros auxilios de 40 horas mínimo.

En cuanto a la ambulancia de traslado asistencial avanzado, debe ser tripulada por un médico general con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de 48 horas, mínimo, y auxiliar de enfermería o de urgencias médicas, o tecnólogo o técnico en atención prehospitalaria, en cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico mínimo de 20 horas. El conductor debe tener capacitación en primeros auxilios mínimo de 40 horas.

(...)

De lo anterior se colige como la legislación colombiana le ha brindado un capítulo aparte a las ambulancias, como quiera que estamos frente a un vehículo automotor que por sí solo refiere un sin número de riesgos directamente relacionados con su operación y que sin lugar a dudas las entidades estatales o privadas que adquieren dichos vehículos deben dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en la normatividad colombiana vigente, con el fin de poder operar o colocar en funcionamiento dichos automotores.

DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 7 de 29
---	---------------------------	---

En igual sentido, nos ocuparemos de la definición y reglamentación del uso de los equipos biomédicos, así;

El Decreto 4725 de 2025 en su artículo 2 define "Equipo Biomédico"

Equipo biomédico. Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

Equipo biomédico de tecnología controlada. Son aquellos dispositivos médicos sometidos a un control especial, por estar incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a) De acuerdo con su clasificación de alto riesgo y el grado de vulnerabilidad asociado a estos dispositivos; así como los derivados del diseño, fabricación, instalación, manejo y su destino previsto;
- b) Los prototipos que conlleven a nuevos desarrollos científicos y tecnológicos;
- c) Los que sean objeto de control de la oferta mediante la utilización de estándares que permitan la distribución eficiente de la tecnología, por zonas geográficas en el país, según los parámetros del artículo 65 de la Ley 715 de 2001.
- d) Que corresponda a equipo usado o repotenciado;
- e) Que para su adquisición, instalación y utilización requieren una inversión superior a los 700 salarios mínimos legales vigentes, sean clasificados II y III conforme a lo establecido en el presente decreto y se encuentren bajo los parámetros del artículo 65 de la Ley 715 de 2001.

El Ministerio de la Protección Social podrá, a través de acto administrativo, clasificar como equipos biomédicos de tecnología controlada, además de los enunciados en el presente artículo, a los equipos de las clases I y las previstas en el presente decreto, cuando las necesidades del Sector así lo requieran.

Equipo biomédico nuevo. Se aplica a aquellos equipos que no han sido usados y que no tengan más de dos (2) años desde la fecha de su fabricación.

Equipo biomédico en demostración. Es aquel equipo biomédico nuevo, que se utiliza para promover la tecnología.

Los equipos biomédicos en demostración importados pueden ser nacionalizados en los términos y condiciones establecidas en la normatividad aduanera para la modalidad de importación temporal y sólo pueden ser certificados por su fabricante o su representante en Colombia.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



Equipo biomédico usado. Incluye todos los equipos que han sido utilizados en la prestación de servicios y/o en procesos de demostración, que no tienen más de cinco (5) años de servicio desde su fabricación o ensamble.

Equipo biomédico repotenciado. Incluye todos los equipos que han sido utilizados en la prestación de servicios de salud o en procesos de demostración, en los cuales, y que parte de sus subsistemas principales, han sido sustituidos con piezas nuevas por el fabricante o el repotenciador autorizado por el fabricante y que cumplen con los requisitos especificados por este y las normas de seguridad bajo el cual fue construido.

Equipo biomédico prototipo. Incluye todos aquellos que se encuentran en fase de experimentación que aún no se han empleado en la prestación de servicios o en demostraciones y que no cuentan con el certificado de venta libre expedido por el organismo nacional competente o su homólogo en el país de origen.

El decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social define en el artículo 2.5.3.8.1.6 el equipo biomédico;

ARTÍCULO 2.5.3.8.1.6 Del equipo biomédico. Se entiende por equipo biomédico, el dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso. (Subrayado nuestro)

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA AMBULANCIA Y LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

En atención a la normatividad antes descrita, se puede evidencia que nos encontramos con dos conceptos claramente definidos sin que uno haga parte del otro, lo anterior teniendo en cuenta que, mientras las ambulancias están definidas normativamente como un vehículo de emergencia terrestre cuya utilización está debidamente reglada, esto es, velocidad, recurso humano que lo debe conducir, el registro ante a autoridad de tránsito, la constitución de pólizas, entre otras condiciones; Los equipos biomédicos están creados y destinados por su fabricante para ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Con lo anterior se concluye que el proceso de contratación para la compra de una ambulancia no refiere la adquisición de un equipo biomédico, toda vez que, las ambulancias son vehículos de transporte automotor que se utilizan para transportar pacientes que su patología y disposición médica deben ser trasladados a otros centros asistenciales diferentes al que se encuentran, mientras que los equipos biomédicos son utilizados en los seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la ESE Salud Pereira tiene habilitadas 4 ambulancias de transporte asistencial básico, para cubrir la demanda de traslado de pacientes remitidos por las unidades intermedias y los centros de salud, de las cuales solo se encuentran dos en servicio, así como para la remisión a otros niveles de complejidad para garantizar la continuidad de la atención. Debido a la alta demanda del servicio, el actual parque automotor presenta constantes fallas que inhabilitan de forma intermitente los vehículos; para el pasado mes de noviembre, 2 de las 5 ambulancias propiedad de la ESE Salud Pereira se encuentran en el taller pendientes de reparación, razón por la cual, para cubrir la demanda del servicio y garantizar la oportunidad en la atención de los pacientes que por condición de salud y por disposición médica deben ser trasladado a otras IPS, la ESE ha tenido que recurrir a la estrategia de contratación del transporte asistencial básico de pacientes, con entidades externas en la ciudad, entidades que se encuentran debidamente habilitadas para prestar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

Actualmente dentro del parque automotor institucional se identifican varios vehículos en condición de desuso y/o inoperatividad, los cuales han sido clasificados como bienes obsoletos conforme a la normativa vigente sobre administración y disposición de bienes del Estado.

Dichos vehículos se encuentran en trámite de baja patrimonial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta situación afecta la operatividad del parque automotor y justifica la necesidad de adelantar el presente proceso para garantizar la renovación y adecuada prestación del servicio institucional.

Teniendo en cuenta las necesidades prioritarias identificadas en la autoevaluación del grupo de estándares del Sistema Único de habilitación para el servicio de transporte asistencial, la ESE Salud Pereira requiere de una ambulancia para mejorar las características de oportunidad y seguridad en el servicio de traslado de pacientes, demandado por el proceso de referencia y Contrareferencia, aspectos que se ven reflejados en alcanzar condiciones óptimas de calidad para ser parte de la red prestadora de servicios de salud. De igual forma se hace necesario el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación en cuanto a este servicio, exigidos por la ley.

En atención a lo expuesto, la ESE Salud Pereira presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de fortalecimiento del parque automotor para la prestación de servicios de transporte asistencial básico, pretendiendo con ello brindar servicios con calidad y condiciones de vida óptimas para los habitantes del área de influencia de la entidad.

Mediante la resolución 1404 del 07 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó los recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA destinados a la adquisición de VEHÍCULO DE TRANSPORTE BÁSICO ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA

Así las cosas, se hace necesario realizar las diligencias necesarias con el fin de llevar a cabo el

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



proceso de contratación que permita a la entidad adquirir el vehículo antes mencionado.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Garantizar con la adquisición de este vehículo tipo ambulancia, la oportuna atención y traslado de usuarios del sistema de salud que en determinado momento requieran servicios de urgencias, hospitalización, observación, partos, consulta externa, entre otros, en el área de influencia de la ESE Salud Pereira que requieren ser remitidos a otros niveles de atención y/o entre la misma red de servicios. en cumplimiento de recursos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia mediante LA RESOLUCIÓN 1404 07 DE JULIO DE 2025 PARA BENEFICIO DE LA ESE SALUD PEREIRA.

OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNA (1)	AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	1

El proponente deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el código nacional de transporte terrestre a través de los decretos, artículos y resoluciones del ministerio del medio ambiente y el de transporte. Es importante que el proveedor cumpla con lo estipulado en el numeral 11.6.2 frente al servicio DE TRANSPORTE ASISTENCIAL de la resolución 3100 del año 2019 expedida por el ministerio de salud y protección social que reza "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

El oferente adjudicatario se encargará de matricular el vehículo a nombre de la ESE Salud Pereira, gestionar la compra y entrega a la ESE Salud Pereira del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT, y la respectiva garantía, y todos los gastos que se ocasionen al momento del registro del vehículo. El proponente adjudicatario deberá hacer entrega del instructivo como el programa de mantenimiento preventivo que contenga entre otros: Las recomendaciones del mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de la garantía; indicando claramente que incluye y no incluye de la revisión durante la garantía.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Carrocería del vehículo:

1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierto”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda “ambulancia”, fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre de la entidad sede del prestador de servicios de salud.
7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener “estrella de la vida”, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen,

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

8. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

9. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co Visítenos: www.saludpereira.gov.co NIT. 816.005.003-5 Página 14 de 23

10. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

11. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Interior del vehículo.

Interior del vehículo

1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

Sistema sonoro y de comunicaciones:

1. Sirena como sistema principal de alerta.

2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

Dotación insumos, dispositivos y equipos médicos:

IMPORTANTE: Los dispositivos y equipos médicos relacionados en los numerales del 1 al 6, deberán contar con el respectivo certificado de calibración, con fecha entre la generación de la facturación del vehículo y máximo 15 días antes.

1. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

2. Fonendoscopio adulto y pediátrico

3. Tensiómetro adulto y pediátrico

4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).

5. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
a. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador
b. Presión no invasiva
c. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



6. Glucómetro

7. Aspirador nasal manual.

8. Torniquetes para el control de hemorragias.

9. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.

10. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.

11. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.

12. Atril portasuero de dos ganchos.

13. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

14. Pinzas de Magill.

15. Tijeras de material o cortatodo.

16. Riñonera.

17. Pato para mujeres.

18. Pato para hombres

19. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.

20. Manta térmica aluminizada.

21. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.

22. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.

23. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.

24. Resucitador pulmonar manual.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

25. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

26. Oxígeno medicinal

27. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.

Otras condiciones generales de seguridad del vehículo

1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los
2. compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente)
3. Dos Chalecos reflectivos para la tripulación
4. Un Cepillo de mano
5. Una Escoba
6. Un Trapero
7. Un Maletín para albergar equipo de carretera.
8. Un Alicata con mango aislado.
9. Un Juego de destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).
10. Una Llave de expansión.
11. Un Juego de Llaves boca fijas milimétricas por 6 unidades.
12. Un Juego de señales reflectivas de emergencia.
13. Una Linterna con pilas.
14. Una Caja de fusibles con 20 unidades.
15. Una Palanca patecabra.
16. Dos Tacos para boqueo de llantas.
17. Una Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
18. Un Juego de cable de iniciación.
19. Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
20. Un Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad a las especificaciones del servicio solicitado, condiciones y propuesta presentada.
2. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato garantizando la acción oportuna de imprevistos o la atención de inquietudes, quejas o reclamaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales).
4. Suministrar el numero de la cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que se efectúen por parte de la entidad.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



7. Atender las recomendaciones que sobre la prestación de la actividad encomendada que realice el supervisor.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
10. El contratista deberá garantizar que todos los bienes adquiridos con los recursos asignados mediante la Resolución No. 1404 del 07 de julio de 2025 se encuentren debidamente identificados con el logotipo del **Ministerio de Salud y Protección Social**, el cual deberá ser visible y dispuesto en un tamaño equivalente al utilizado para la identificación de la entidad beneficiaria, **ESE Salud Pereira**, conforme a los lineamientos de imagen institucional vigentes.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Con el fin de contar de contar con el apoyo para el traslado de pacientes que requieran de atención médica, se requiere la realización de un contrato de COMPRAVENTA

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC: 25103703

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
25000000	25100000	25101700	25101703	Ambulancias

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

4.1.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Acuerdo No. 01 del 8 de enero de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SALUD PEREIRA"**.

4.1.3 Modalidad de Selección.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Acuerdo No. 01 del 8 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SALUD PEREIRA" ARTÍCULO 27. INVITACIÓN PRIVADA CON DOS OFERENTES. Contratos superiores a 100 SMMLV o igual o menor a 500 SMMLV. Es el procedimiento por el cual la Empresa Social del Estado Salud Pereira invita a dos (2) oferentes que estén inscritos en el banco de proveedores de la entidad, cuyo objeto social esté relacionado con la necesidad de contratación para que formulen ofertas acerca de las obras bienes o servicios que se requieren, y seleccionará en igualdad de oportunidades la oferta que proponga las condiciones más favorables para la ESE Salud Pereira

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), procesos de contratación similares celebrados por diferentes entidades, esto con el fin de conocer los valores de contratos con objetos similares al que requiere realizar la ESE Salud Pereira, a continuación, se relacionan los procesos encontrados:

No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
Orden De Compra 84911	Dirección Territorial de Salud de Caldas	Se Requieren Once Ambulancias 4x4 Para Transporte Asistencial Básico Para Los Municipios De Manizales, Belalcázar, Aguadas, Anserma, Filadelfia, La Merced Manzanares, San JOSE, Aránzazu, Viterbo, Riosucio.	\$ 2.399.335.781
Orden de Compra 87608	Fuerza Aérea Colombiana	Adquisición de vehículo tipo ambulancia transporte asistencial básico (TAB) para la fuerza aérea colombiana	\$ 192.517.198

Se realizó investigación del mercado con el fin de verificar que el valor de los servicios ofrecidos si cumplan con los requerimientos necesarios para suplir la necesidad actual y estén dentro del

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

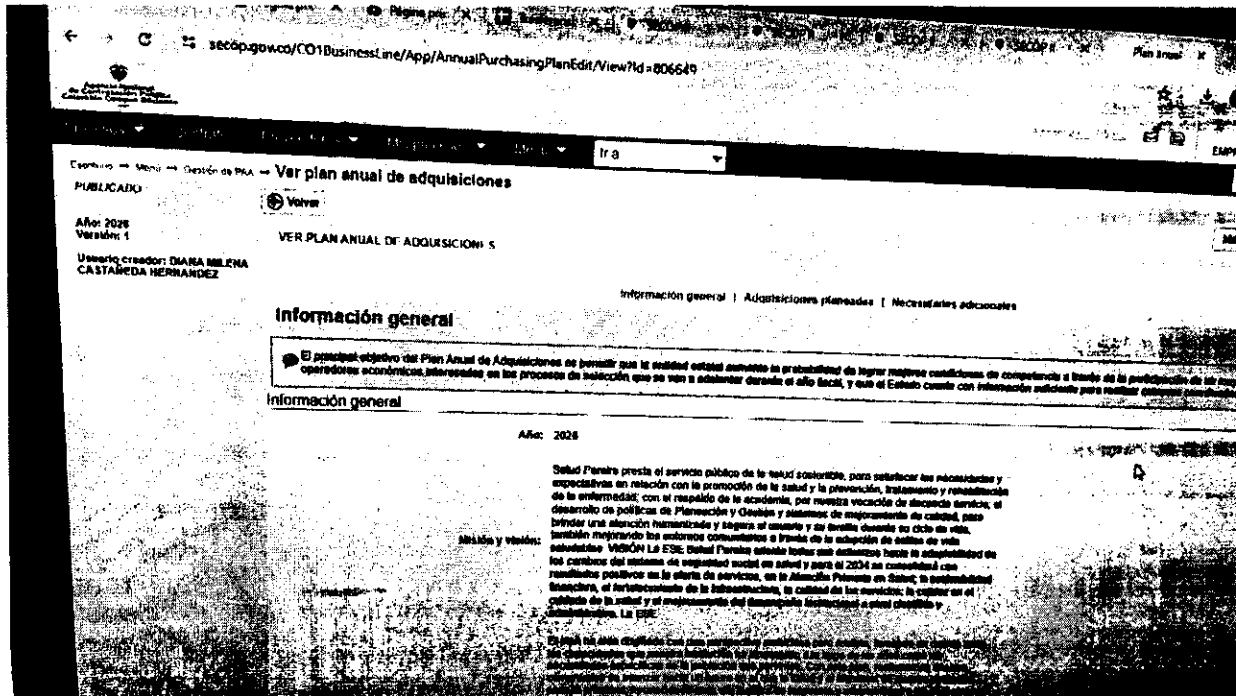
En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



precio promedio que se ofrece en el mercado.

5.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



5.3 ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer el promedio de los precios del mercado y definir cual de las propuestas es la que mejor ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, se solicitaron dos cotizaciones a empresas y personas jurídicas de la ciudad, a continuación, se relacionan las ofertas recibidas

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	VALOR
IMAGING RX GROUP	CHASIS Y CARROCERÍA TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL	\$ 380.848.790

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

	BÁSICO(TAB) PARA INSTALAR EN RENAULT TRAFIC 4X2 DIESEL 2024	
INDUSTRIA S AXIAL	CAMIONETA Y ADECUACIÓN TIPO AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO(TAB) PARA INSTALAR EN RENAULT TRAFIC 4X2 DIESEL MODELO 2024	\$ 329.000.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (312.000.000) Valor estimado según presupuesto oficial, el contrato se pagara con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro: 23201010030701 "Vehículos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios" de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se expida por el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

5.5 FORMA DE PAGO

El valor de la presente contratación será pagado así;

Un primer pago por el concepto de anticipo por el cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, con la firma del acta de inicio y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista. Y un segundo pago por el cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte del contratista de la factura previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 del 2026 "Estatuto de Contratación de ESE Salud Pereira, la entidad define los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa y financiera, lo anterior de acuerdo a la necesidad objeto de la contratación, así;

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por la entidad en el anexo carta de presentación de la propuesta El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar para lo cual debe incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA	Anexo carta de Presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción	Anexo compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante
EXPERIENCIA EN EL SECTOR:	Experiencia mínima cinco (5) años.	La cual se comprobará con el certificado de existencia y representación
CAPACIDAD PARA CONTRATAR:	El representante legal tiene facultades para contratar o esta autorizado por la junta o máximo órgano.	La cual se comprobará con el certificado de existencia y representación
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES:	Certificación de estar al día en el pago en el Sistema Integral de Seguridad Social.	Aportar certificado firmado por el representante legal, y el contador si a ello hubiere lugar, donde se certifique estar al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud. El Contador y revisor fiscal según sea el caso, deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AB-FR-035 VERSIÓN: 04 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 21 de 29
---	-------------------------	---

		expedido por la junta central de contadores públicos.
--	--	---

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS:

Con el ánimo de establecer los indicadores que le permitan a la entidad identificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, se procedió a realizar un estudio pormenorizado de los indicadores de los oferentes cuyo objeto es el suministro o la comercialización de vehículos – ambulancias, para lo cual la entidad consultó procesos de contratación así:

PROCESO N° 5 – AMBULANCIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 002 DE 2025– ALCALDIA MUNICIPIO DE ATRATO CHOCO	
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14324067	
LIQUIDEZ	1.80
ENDEUDAMIENTO	1.90
RAZON DE COBERTURA	3
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.09
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.05

PROCESO N° 6 – AMBULANCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2025 - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7402632&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.24289332%26pPi%3dCO1.PPI.36816862&prevCtxLbl=Oportunidades	
LIQUIDEZ	1.5
ENDEUDAMIENTO	0.60
RAZON DE COBERTURA	1.8
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.08
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.05

PROCESO N° 7 – AMBULANCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025 – ESE CENTRO DE SALUD SANTANA – SANTANA BOYACA	
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7718542&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fProfileName%3dCCE-15-	

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



Procedimiento_Publicidad_with_ProposalsPhase%26PPI%3dCO1.PPI.37787987%26DocUniqu
ueName%3dOportunidade%26DocTypeName%3dNextWay.Entities.Marketplace.Tendering.O
ppportunityDossier%26ProfileVersion%3d9%26DocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.2465535
2&prevCtxLbl=Oportunidades

LIQUIDEZ	1.40
ENDEUDAMIENTO	0.68
RAZÓN DE COBERTURA	2.70
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.15
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.06

PROCESO N° 8 – AMBULANCIA

CP-001-2025 – ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA – VILLANUEVA – SANTANDER

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.7583752>

LIQUIDEZ	1.10
ENDEUDAMIENTO	0.78
RAZON DE COBERTURA	1.14
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.11
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.01

PROCESO N° 9 – AMBULANCIA

INV-001-2025 – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8842818>

LIQUIDEZ	2.20
ENDEUDAMIENTO	0.57
RAZON DE COBERTURA	3.02
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.14
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.07

PROCESO N° 10 – AMBULANCIA

CONVOCATORIA PUBLICA N° 002-2025– E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9017117&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fProfileName%3dCCE-15-Procedimiento_Publicidad_with_ProposalsPhase%26PPI%3dCO1.PPI.43240308%26DocUniquueName%3dOportunidade%26DocTypeName%3dNextWay.Entities.Marketplace.Tendering.OppportunityDossier%26ProfileVersion%3d9%26DocUniquelIdentifier%3dCO1.OPDOS.28116766&prevCtxLbl=Oportunidades

LIQUIDEZ	1.5
----------	-----

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

ENDEUDAMIENTO	0.40
RAZÓN DE COBERTURA	2
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.10
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	0.05

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERÉS	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 002 DE 2025- ALCALDIA MUNICIPIO DE ATRATO CHOCO	1,8	1,9	3	0,09	0,05
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2025 - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	1,5	0,6	1,8	0,08	0,05
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025 – ESE CENTRO DE SALUD SANTANA – SANTANA BOYACA	1,4	0,68	2,7	0,15	0,06
CP-001-2025 – ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA – VILLANUEVA – SANTANDER	1,1	0,78	1,14	0,11	0,01

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



INV-001-2025 – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	2,2	0,57	3,02	0,14	0,07
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002-2025– E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER	1,5	0,4	2	0,1	0,05
PROMEDIO	1,58	0,82	2,28	0,11	0,05

- Índice de Liquidez

La capacidad de pago del oferente deberá ser superior o igual a 00,00

Activo Corriente/Pasivo Corriente **>= 1,58**

- Índice de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser inferior o igual a 00%

Pasivo Total/Activo Total **<= 0,82%**

- Razón cobertura de intereses: deberá ser superior o igual a 0,00

Utilidad operacional /gastos de intereses **>= 2,28**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

ROE Superior o igual (**>= 0,11**)

ROA Superior o igual (**>= 0,05**)

Por lo anterior se concluye:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

INDICE DE LIQUIDEZ Superior o igual ($\geq$)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Inferior o igual ($\leq$)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Superior o igual ($\geq$)	ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Superior o igual ($\geq$)	ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Superior o igual ($\geq$)
1,58	0.82	2,28	0,11	0,05

CRITERIO DE SELECCIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 01 del 2026 "Estatuto de Contratación de ESE Salud Pereira, la entidad define los criterios de selección, lo anterior de acuerdo a la necesidad objeto de la contratación, así;

CRITERIO	PORCENTAJE	CRITERIO DE LA SELECCIÓN
Oferta económica	75%	Se asignará el 75 % al proponente que presente el menor valor en la oferta económica y 0% para los otros proponentes
Experiencia en el sector	25%	Después de la experiencia habilitante y con el ánimo de acceder al 25% el oferente debe acreditar en máximo dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, y cuyos objetos de los contratos antes mencionados deben estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso. (Las certificaciones deben contener como mínimo el objeto y el valor, y debe estar firmado por el representante legal si la certificación es expedida por una entidad privada, y firmada por un funcionario competente cuando la certificación tiene su origen en el sector público.).

6.1 EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La ESE SALUD PEREIRA aceptará y adjudicará teniendo en cuenta que propuesta defiende o contempla mayor beneficio para la entidad, así se tendrá en consideración factores de mejores perfiles ofertados, garantías de servicios ofertados y a la primera oferta radicada.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



6.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Cuando la propuesta sea: a) sea extemporánea, b) se presente en un lugar diferente al indicado en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados alterados o tendientes a inducir a error a la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando exceda en el valor en su oferta con relación al presupuesto oficial asignado por la E.S.E. SALUD PEREIRA.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o cuando se haya requerido para subsanar no presente los documentos solicitados por la E.S.E. HOSPITAL SALUD PEREIRA.
- Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando el proponente aparezca reportado o tenga antecedentes disciplinarios o antecedentes judiciales (para el caso aplicable) y se encuentre inhabilitado para contratar.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



Iase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los	X		BAJO	10	5%
		retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.					
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	ALTO	10	45%

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Iase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.	X		BAJO	5	12.5%
	Riesgos Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.		X	BAJO	5	12.5%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La garantía única que ampara los riesgos descritos en el ítem anterior, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor de la ESE Salud Pereira, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

Buen Manejo e Inversión del Anticipo: La cuantía será del cien por ciento (100%) del valor total entregado bajo el concepto de anticipo, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

constitución de un contrato de fiducia mercantil: De conformidad con la normativa vigente y con el fin de garantizar la correcta administración, control y destinación específica de los recursos entregados a título de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de fiducia para el manejo exclusivo de dichos recursos.

Los recursos del anticipo serán consignados en un patrimonio autónomo, administrado por una entidad fiduciaria legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y solo podrán ser utilizados para atender los pagos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

La fiducia tendrá como finalidad asegurar la transparencia, trazabilidad y adecuada inversión de los recursos públicos, minimizando riesgos financieros y garantizando que los mismos se destinen exclusivamente a la adquisición, adecuación y entrega de la ambulancia objeto del contrato.

El contratista asumirá los costos derivados de la constitución y administración de la fiducia, y deberá presentar a la entidad contratante los soportes y reportes periódicos que acrediten el uso adecuado de los recursos del anticipo.

Cumplimiento del contrato: La cuantía será del 20 por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

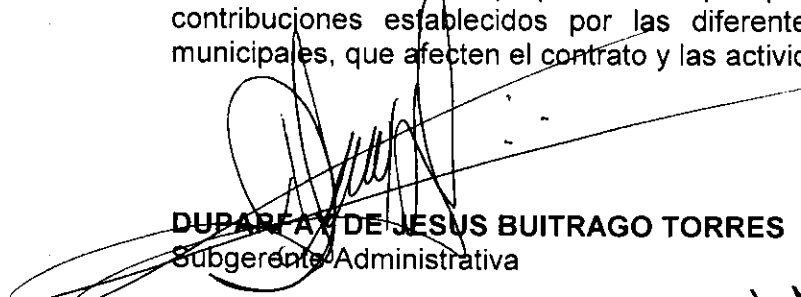
Calidad del bien y/o servicio: La cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

Pago de honorarios y Prestaciones sociales: La cuantía será por el 10% del valor del contrato por la vigencia de tres (3) años y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

Responsabilidad Civil: El valor de la póliza no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será del contrato y cuatro meses más.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.



DUPLEIX DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativa

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto/Asesor Jurídico

Quien firma este documento autoriza el Tratamiento de sus datos Personales, para ello, la ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: ENERO 2026

RUBRO: 23201010030701

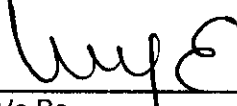
DESCRIPCION: VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIREMOLQUES
Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB). EN CUMPLIMIENTO DE RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA EN LA RESOLUCION 1404 07 DE JULIO DE 2025 PARA BENEFICIO DE LA ESE SALUD PEREIRA.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS (\$ 320.000.000) M/CTE

TIEMPO: UN MES

 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ Gerente	 DUREFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES Subgerente Administrativo
---	---



 Vo.Bo.
 Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Angela Maria Caceres Galvis/ Apoyo Jurídico Subgerencia Administrativa

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

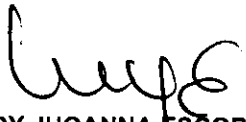
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 362

Número: 362
Expedición: Enero 28/2026
Vencimiento: Abr. 28/2026

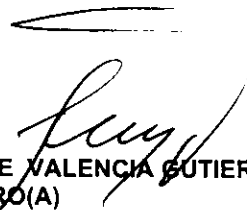
RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
23201010030701	Vehiculos automotores , remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios	320,000,000	320,000,000			
Total:		320,000,000				

SON: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA EN LA RESOLUCION 1404 07 DE JULIO DE 2025 PARA BENEFICIO DE LA ESE SALUD PEREIRA


LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compormiso


JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

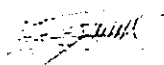
Firma Jefe de Presupuesto

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 530-2026

SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA E INDUSTRIAS AXIAL S.A.S

OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR	TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$311.990.000.00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 362 de fecha 28 de enero de 2026 Rubro: 23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S
NIT	900.010.107-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA GALLEGO
CEDULA	29.433.492 expedida en Calima (Valle)

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta número 615 del 01 de abril del 2024, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 DE 2026, quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA** de una parte y por la otra parte y por la otra parte, y por la otra parte, parte **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S** identificado con NIT 900.010.107-7, representado legalmente por **SANDRA GALLEGO** quien se identifica con el número de cédula 29.433.492 expedida en Calima (Valle) quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530 - 2026

indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones:

Que actualmente la ESE Salud Pereira tiene habilitadas 4 ambulancias de transporte asistencial básico, para cubrir la demanda de traslado de pacientes remitidos por las unidades intermedias y los centros de salud, de las cuales solo se encuentran dos en servicio, así como para la remisión a otros niveles de complejidad para garantizar la continuidad de la atención. Debido a la alta demanda del servicio, el actual parque automotor presenta constantes fallas que inhabilitan de forma intermitente los vehículos; para el pasado mes de noviembre, 2 de las 5 ambulancias propiedad de la ESE Salud Pereira se encuentran en el taller pendientes de reparación, razón por la cual, para cubrir la demanda del servicio y garantizar la oportunidad en la atención de los pacientes que por condición de salud y por disposición médica deben ser trasladado a otras IPS, la ESE ha tenido que recurrir a la estrategia de contratación del transporte asistencial básico de pacientes, con entidades externas en la ciudad, entidades que se encuentran debidamente habilitadas para prestar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

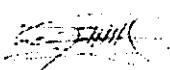
Que actualmente dentro del parque automotor institucional se identifican varios vehículos en condición de desuso y/o inoperatividad, los cuales han sido clasificados como bienes obsoletos conforme a la normativa vigente sobre administración y disposición de bienes del Estado.

Que los mencionados vehículos se encuentran en trámite de baja patrimonial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta situación afecta la operatividad del parque automotor y justifica la necesidad de adelantar el presente proceso para garantizar la renovación y adecuada prestación del servicio institucional.

Que teniendo en cuenta las necesidades prioritarias identificadas en la autoevaluación del grupo de estándares del Sistema Único de habilitación para el servicio de transporte asistencial, la ESE Salud Pereira requiere de una ambulancia para mejorar las características de oportunidad y seguridad en el servicio de traslado de pacientes, demandado por el proceso de referencia y Contrareferencia, aspectos que se ven reflejados en alcanzar condiciones óptimas de calidad para ser parte de la red prestadora de servicios de salud. De igual forma se hace necesario el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación en cuanto a este servicio, exigidos por la ley.

Que en atención a lo expuesto, la ESE Salud Pereira presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de fortalecimiento del parque automotor para la prestación de servicios de transporte asistencial básico, pretendiendo con ello brindar servicios con calidad y condiciones de vida óptimas para los habitantes del área de influencia de la entidad.

Que mediante la resolución 1404 del 07 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó los recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA destinados a la adquisición de VEHÍCULO DE TRANSPORTE BÁSICO ASISTENCIAL TIPO AMBULANCIA.



530-2026

Que para adquirir el vehículo en mención, la ESE Salud Pereira llevo a cabo el proceso de convocatoria pública No 002 de 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL", por un valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (312.000.000.00) IVA INCLUIDO rubro 23201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, CDP No 362 del 28 de enero de 2026, y con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Que al mencionado proceso de presentó como único oferente la empresa INDUSTRIAS AXIAL S.A.S identificado con NIT 900.010.107-7, representado legalmente por SANDRA GALLEG0 quien se identifica con el número de cédula 29.433.492 expedida en Calima (Valle), con una propuesta técnico económica por valor de \$311.990.000.00.

Que el comité evaluador en acta de fecha 20 de febrero de 2026, recomendó a la gerencia de la entidad, adjudicar el contrato resultado del proceso de convocatoria pública a la empresa INDUSTRIAS AXIAL S.A.S identificado con NIT 900.010.107-7.

Que mediante la resolución No 124 del 23 de febrero de 2026, la ESE Salud Pereira adjudicó el contrato de compraventa cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL" a la empresa INDUSTRIAS AXIAL S.A.S identificado con NIT 900.010.107-7, representado legalmente por SANDRA GALLEG0 quien se identifica con el número de cédula 29.433.492 expedida en Calima (Valle), por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$311.990.000.00)**, y un plazo DE cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.003.003-5

530-2026

del acta de inicio.

En acuso de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO** en ejercicio del objeto contractual, el proveedor debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de los ítems que se señalan a continuación:

Especificaciones mínimas del chasis

Motor:

Desplazamiento (c.c.)	2199
Torque (Nm/RPM)	44/1500-2500
Potencia (HP@RPM)	177 / 3800
Tracción	4x2

Dimensiones:

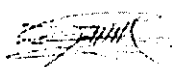
Distancia entre ejes (mm)	3273
Longitud Total (mm)	5253
Ancho Total (mm)	1997

Capacidades:

Altura Total	2000
Peso Bruto (Kg)	3100
Tanque de Combustible (lt)	75

Carrocería del vehículo:

1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530-2026

antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre de la entidad sede del prestador de servicios de salud.

7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

8. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

9. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co Visitenos: www.saludpereira.gov.co NIT. 816.005.003-5 Página 14 de 23.

10. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

11. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Interior del vehículo.

Interior del vehículo.

1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

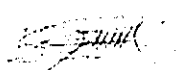
2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos,



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530-2026

lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

Sistema sonoro y de comunicaciones:

1. Sirena como sistema principal de alerta.

2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

Dotación insumos, dispositivos y equipos médicos:

IMPORTANTE: Los dispositivos y equipos médicos relacionados en los numerales del 1 al 6, deberán contar con el respectivo certificado de calibración, con fecha entre la generación de la facturación del vehículo y máximo 15 días antes.

1. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

2. Fonendoscopio adulto y pediátrico

3. Tensiómetro adulto y pediátrico

4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).

5. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con:
a. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador b. Presión no invasiva c. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo

6. Glucómetro

7. Aspirador nasal manual.

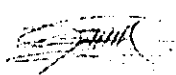
8. Torniquetes para el control de hemorragias.

9. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.

10. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.

11. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.

12. Atril portasuero de dos ganchos.



Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530-2026

13. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

14. Pinzas de Magill.

15. Tijeras de material o cortatodo.

16. Riñonera.

17. Pato para mujeres.

18. Pato para hombres

19. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.

20. Manta térmica aluminizada.

21. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.

22. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.

23. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.

24. Resucitador pulmonar manual.

25. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

26. Oxígeno medicinal

27. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.

Otras condiciones generales de seguridad del vehículo

1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los

2. compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente)

3. Dos Chalecos reflectivos para la tripulación

4. Un Cepillo de mano

5. Una Escoba

6. Un Trapero

7. Un Maletín para albergar equipo de carretera.

8. Un Alicata con mango aislado.

9. Un Juego de destornilladores (Incluye tipo estrella y tipo pala).

10. Una Llave de expansión.

11. Un Juego de Llaves boca fijas milimétricas por 6 unidades.

12. Un Juego de señales reflectivas de emergencia.

13. Una Linterna con pilas.

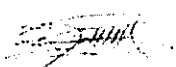
14. Una Caja de fusibles con 20 unidades.

15. Una Palanca patecabra.

16. Dos Tacos para boqueo de llantas.

17. Una Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.

18. Un Juego de cable de iniciación.

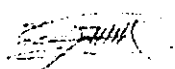


Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

19. Una Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
20. Un Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.

530-2026

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas antes mencionadas, el contratista se compromete a: 1. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad a las especificaciones del servicio solicitado, condiciones y propuesta presentada. 2. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato garantizando la acción oportuna de imprevistos o la atención de inquietudes, quejas o reclamaciones que se presenten en el desarrollo del contrato. 3. El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (parafiscales). 4. Suministrar el número de la cuenta bancaria a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que se efectúen por parte de la entidad. 5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender las recomendaciones que sobre la prestación de la actividad encomendada que realice el supervisor. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. 10. El contratista deberá garantizar que todos los bienes adquiridos con los recursos asignados mediante la Resolución No. 1404 del 07 de julio de 2025 se encuentren debidamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá ser visible y dispuesto en un tamaño equivalente al utilizado para la identificación de la entidad beneficiaria, ESE Salud Pereira, conforme a los lineamientos de imagen institucional vigentes. 11. El contratista deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el código nacional de transporte terrestre a través de los decretos, artículos y resoluciones del ministerio del medio ambiente y el de transporte. Es importante que el proveedor cumpla con lo estipulado en el numeral 11.6.2 frente al servicio DE TRANSPORTE ASISTENCIAL de la resolución 3100 del año 2019 expedida por el ministerio de salud y protección social que reza "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud. 12. El contratista se encargará de matricular el vehículo a nombre de la ESE Salud Pereira, gestionar la compra y entrega a la ESE Salud Pereira del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT, y la respectiva garantía, y todos los gastos que se ocasionen al momento del registro del vehículo. 13. El contratista deberá hacer entrega de la respectiva garantía del vehículo objeto del presente contrato, y del instructivo como el programa de mantenimiento preventivo que contenga entre otros: Las recomendaciones del mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de la garantía; indicando claramente que incluye, y que no incluye de la revisión durante la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudios previos, documentos anexos hacen parte integral del presente contrato, y la propuesta técnico económica presentada por el contratista, hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$311.990.000.00) IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado



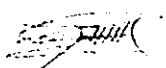
Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530-2026

así: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación por parte del contratista de la factura previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social, debidamente certificado por el revisor fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y las partes no logren acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse por medio de la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales el gerente o quien haga sus veces designara mediante comunicación escrita la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: RUBRO: 23201010030701 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, CDP No 362 del 28 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente CONTRATO podrá darse por terminado en cualquier tiempo de la ejecución por iniciativa de cualquiera de las partes previa manifestación escrita y por las siguientes causas: a) Insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica de las partes. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**

530-2026

BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones, este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION.** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS:** El contratista se compromete a otorgar a favor de la Empresa Social del Estado Salud Pereira póliza única la que cubrirá riesgos de la siguiente manera: **Cumplimiento del contrato:** La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **Calidad del bien y/o servicio:** La cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **Pago de honorarios y Prestaciones**



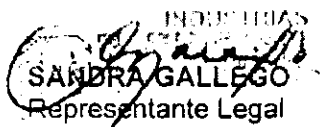
Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252 Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co
Visítenos: www.saludpereira.gov.co
NIT. 816.005.003-5

530-2026

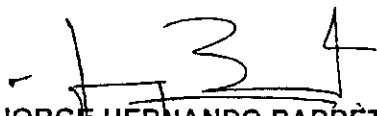
sociales: La cuantía será por el 10% del valor del contrato por la vigencia de tres (3) años y sus prorrogas y adiciones si las hubiere. **Responsabilidad Civil:** El valor de la póliza no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será del contrato y cuatro meses más.. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato el contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Salud Pereira



SANDRA GALLEGO
Representante Legal
INDUSTRIAS AXIAL S.A.S



JORGE HERNANDO BARRÊTO HERNÁNDEZ
Asesor jurídico

Proyecto y elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez-Abogado



No. PÓLIZA C-100112872

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 10400010

No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/02/2026

SUC. EXPEDIDORA CALI

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS
00:00 Horas Del 24/02/2026	24:00 Horas Del 10/04/2029	

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
N/A	N/A

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
N/A	N/A

TOMADOR	INDUSTRIAS AXIAL SAS
DIRECCIÓN	VALLE DEL CAUCA CALI
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N° 40-34 HOSPITAL DEL CENTRO
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N° 40-34 HOSPITAL DEL CENTRO

No. DOC. IDENTIDAD	900010107-7
TELÉFONO	3463185
No. DOC. IDENTIDAD	816005003-5
TELÉFONO	3515252
No. DOC. IDENTIDAD	816005003-5
TELÉFONO	3515252

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 530-2026, CUYO OBJETO ES

CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICION DE UN (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/02/2026	24:00 Horas Del 10/08/2026	62.398.000,00	71.373,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 24/02/2026	24:00 Horas Del 10/04/2029	31.199.000,00	243.822,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 24/02/2026	24:00 Horas Del 10/08/2026	62.398.000,00	71.373,00

TOTAL ASEGURADO \$ 155.995.000,00

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN		PRIMA BRUTA	\$	386.568,00
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES		AGENCIAS	100,00				
					DESCUENTOS	\$	
					EXTRA PRIMA		
COMPANIA	DISTRIBUCIÓN COASEGURO						
	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	386.568,00
					GASTOS EXP.	\$	5.000,00
					IVA	\$	74.398,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/02/2026					TOTAL A PAGAR	\$	465.966,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/02/2026
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 4712/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

 Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713


 Cumplamos los sueños de nuestros clientes y los nuestros.
 Protegemos el medio ambiente y la salud de nuestra comunidad.



tu compañía siempre

NIT 860.037.613.6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851270 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	C-100112872	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10400010	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	24/02/2026		10/04/2029			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



NIT 8001570136
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 VA REGIMEN COMUN AUTOREFINANCIAMIENTO

Código de Seguridad: 3UDk4WJa4qIhvrDxcfdSIw==

No. PÓLIZA C-100031282		No. ANEXO 0		No. CERTIFICADO 10400011		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 26/02/2026		SUC. EXPEDIDORA CALI			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 24/02/2026		24:00 Horas Del 10/08/2026				N/A N/A	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA						N/A N/A	
TOMADOR INDUSTRIAS AXIAL SAS		No. DOC. IDENTIDAD 900010107-7					
DIRECCIÓN VALLE DEL CAUCA CALI		TELÉFONO 3463185					
ASEGURADO INDUSTRIAS AXIAL SAS		No. DOC. IDENTIDAD 900010107-7					
DIRECCIÓN VALLE DEL CAUCA CALI		TELÉFONO 3463185					
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		No. DOC. IDENTIDAD					
DIRECCIÓN		TELÉFONO 1					

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMRAVENTA NO.530-2026 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR EL SUMINISTRO, ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICION DE UN (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 1404 DEL 07 DE JULIO DE 2025, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA NIT 816.005.003-5 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	175090500.00	175090500.00	175.090.500,00	200.275,00
PATRONAL	175090500.00	175090500.00	175.090.500,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	175090500.00	175090500.00	175.090.500,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	175090500.00	175090500.00	175.090.500,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 175.090.500,00	
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$ 200.275,00
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSULTORES	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			EXTRA PRIMA	
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
			PRIMA NETA	\$ 200.275,00
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 39.002,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 244.277,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/02/2026				

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

 Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

 INDUSTRIAS
 TOMADOR

 Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

 Cumplo los sueños de nuestro planeta recorriendo responsablemente
 Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D001

No. PÓLIZA	C-100031282	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10400011	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/02/2026	24:00 Horas Del	10/08/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA INDUSTRIAS AXIAL SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA NIT 816.005.003-5

-BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA NIT 816.005.003-5 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

LA PRESENTE POLIZA INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE 175.090.500
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES 175.090.500

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



2P
631
Plan

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE APROBACION DE POLIZAS	CÓDIGO: AB-FR-041 VERSIÓN: 1 FECHA: 05-02-2026 PAGINA: 1 de 2
---	--------------------------------------	--

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS POR ADICION AL CONTRATO N°530 DE 2026.

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de compraventa N° 530-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA. Y INDUSTRIAS AXIAL SAS** con nit 900010107-7, entidad representada por SANDRA GALLEGO identificada con cc N° 29433492

Que el objeto del contrato es: CONTRATAR EL SUMINISTRO ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICION DE (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MNISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION N° 1404 DEL 7 DE JULIO DE 2025 CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

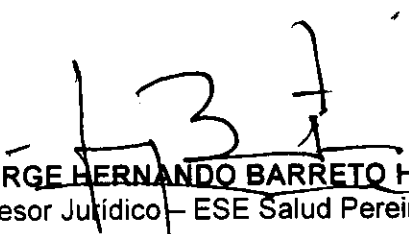
GARANTIAS 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. 4-Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor de la póliza no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.

Que el contratista el día 2 de marzo de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el contrato 530-2026 como sigue:

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS MUNDIAL EC-100112872	26/FEB/2026	CUMPLIMIENTO	24/FEB/2029	10/AGO/2026	\$ 62.398.000
SEGUROS MUNDIAL EC-100112872	27/FEB/2026	PREST SOCIALES	24/FEB/2026	10/ABR/2029	\$ 31.199.000
SEGUROS MUNDIAL EC-100112872	26/FEB/2026	CALIDAD	24/FEB/2029	10/AGO/2026	\$ 62.398.000

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las dos pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, a favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones establecidas en el contrato de compraventa N° 5306-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira a los dos (2) días del mes marzo de 2026.


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico – ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo of jurídica



COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 661

Fecha: Marzo 02/2026

Forma Pago: A 60 DIAS

Duración: 153 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
23201010030701	Vehiculos automotores , remolques y semiremolques y sus partes, piezas y accesorios	311,990,000	311,990,000		530-2026	0	CDP 362

Total 311,990,000

SON: TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) EN CUMPLIMIENTO DE RECURSOS CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA EN LA RESOLUCION 1404 07 DE JULIO DE 2025 PARA BENEFICIO DE LA ESE SALUD PEREIRA

Cédula o NIT 900.010.107 INDUSTRIAS AXIAL SAS


LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

Pereira, 24 de febrero de 2026

Dr. DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Ese Salud Pereira

Asunto: Designación como supervisor

De manera atenta y respetuosa le informo la reasignación como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CPS 530-2026	INDUSTRIAS AXIAL SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICION DE (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MNISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION N° 1404 DEL 7 DE JULIO DE 2025 CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

La presente designación se hace teniendo en cuenta las funciones que actualmente desarrolla, y que a su vez se deberá realizar por quien se encuentre encargado o como titular de esa dependencia cuando esté en ejecución el contrato objeto de ésta designación.

Alcance de la actividad de supervisión.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



E.S.E.

Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!**DESIGNACION DE SUPERVISION**CÓDIGO: AB-FR-041
VERSIÓN: 2
FECHA: 05-03-2021
PAGINA: 2 de 2

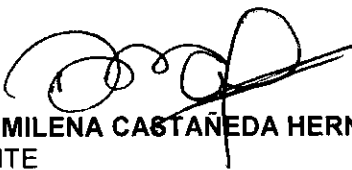
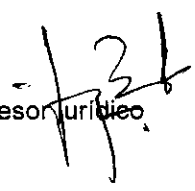
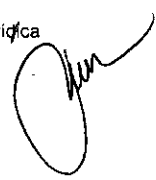
Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberán realizar seguimiento a los riesgos de los contratos, de acuerdo a su tipo clase y ponderación definidos en los estudios previos, y de materializarse informarán a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia.

Para lo anterior, es necesario que, al momento de asumir las actividades de supervisión conozcan y consulten de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

- Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud Pereira; adoptado mediante la Resolución N° 080 del 30 de enero de 2026; El Manual de Supervisión e Interventoría,
- Manual de supervisión e Interventoría de contratos
- Estudios previos.
- Copia del contrato
- Guía para la Elaboración y presentación de Informes de Supervisión e Interventoría


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
GERENTERevisa: Jorge Hernando Barreto Hernández – Asesor jurídico Elaboró: Juan C Agudelo – área jurídica 

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 2
---	-----------------------	--

CONTRATO N° 530-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	☐	Suministro	☐	Compra - Venta	☒
Obra	☐	Mantenimiento	☐	Otros	☐

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICION DE (01) VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TAB) NUEVA DESTINADO AL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES Y AL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MNISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION N° 1404 DEL 7 DE JULIO DE 2025 CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA APROBADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CONTRATISTA: INDUSTRIAS AXIAL SAS
NIT. 900010107-7
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA GALLEGO
CC 29433492

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC: 18504054

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE INICIO: 3 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION: 17 de abril de 2026

POLIZAS: : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 3. Pago de Honorarios y Prestaciones Sociales: La cuantía será por el (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. 4-Responsabilidad Civil Extracontractual. El valor de la póliza no será inferior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y en ningún caso inferior a 100 SMMLV al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y cuatro meses más.

VALOR: TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS
 (\$ 311.990.000)

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 2 de 2
--	-----------------------	--

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato sersa pagado el 100% dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura y recibido a satisfaccion por parte del supervisor del contrato

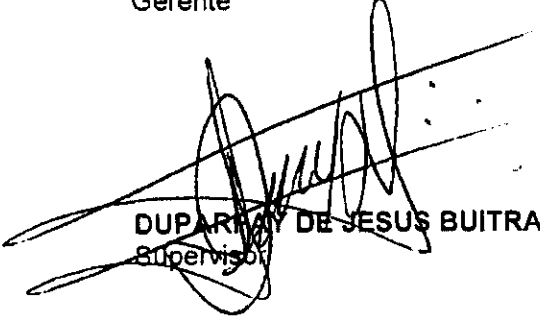
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 362 del 28/ene/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 661 del 2/mar/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 530-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el tres (3) de marzo de 2026


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente


SANDRA GALLEGO
 Contratista


DUPARRI DE JESUS BUITRAGO TORRES
 Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo – área jurídica